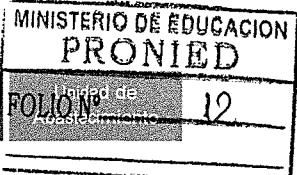




PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina General de
Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME TECNICO N° 010-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP**

A : DANNIZA GENOVEVA BARRANTES VIZURRAGA
Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento

Fecha : Lima, 04 de abril de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTOMarcar
"X"

Baja		
Causales de baja	Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE	X

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la entidad	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
Dirección	JR. CARABAYA N° 341
Ubicación	CERCADO DE LIMA
Teléfono	6155930 - 27219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Informe N° 015-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 14 de marzo del 2017	X
Informe N° 162-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA-CSERGEN, de fecha 28 de marzo del 2017	X
Proyecto de Resolución	X

III. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que aprueba la creación y objeto del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

IV. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 015-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 14 de marzo del 2017, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, informó la existencia de veintiséis (26) bienes muebles en desuso, de los cuales dieciséis (16) pertenecen a bienes eléctricos y electrónicos, ubicados en la azotea de las instalaciones del PRONIED, motivo por el cuál solicitó a la Coordinación de Servicios Generales, brindar información sobre la situación actual de los mismos, para su respectiva reasignación o baja según corresponda.
- Mediante Informe N° 162-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UA-CSERGEN, de fecha 28 de marzo del 2017, la Coordinación de Servicios Generales, informó la revisión realizada a





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina General de
AdministraciónUnidad de
Abastecimiento*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

los bienes muebles en desuso del PRONIED, determinando que catorce (14) de los correspondientes a bienes eléctricos y electrónicos se encuentran en mal estado.

V. **DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

La descripción y valorización de los bienes muebles, se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe Técnico.

VI. **ANALISIS Y EVALUACION**

1. El artículo 10° inciso j) del Reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. En tanto que el artículo 124° del Reglamento, indica que la unidad orgánica responsable de control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe.
2. Por otro lado, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.
3. Resulta importante resaltar, que el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento precitado, dispone que los generadores del sector público, deben realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.
4. Asimismo, el numeral 1 del Anexo 1 del citado Reglamento, señala como definición de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), a los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos; Por tal motivo, los bienes muebles propuestos para la baja se encuentra en la categoría de AEE.
5. Por otra parte, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN - "Procedimientos para la Gestión Adeuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.
6. Asimismo, el numeral 6.1.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. En el informe técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina General de
Administración

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

Unidad de Abastecimiento

Número de Expediente

91

7. Cabe indicar, que mediante Acta de Entrega Recepción del proceso de transferencia de saldos contables, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de fecha 31 de octubre del 2014, se incorporó al Patrimonio Institucional, seis (06) bienes muebles del total de bienes propuestos para la baja. Asimismo, mediante O/C N° 044-2015, de fecha 29 de setiembre del 2015, se incorporaron los ocho (08) bienes muebles restantes de los catorce (14) bienes muebles propuestos para la baja.
8. Por lo antes señalado, y revisando la documentación remitida por la Coordinación de Servicios Generales, es necesario realizar la baja de catorce (14) bienes muebles reportados en desuso por encontrarse inoperativos.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Cabe hacer mención que, de la revisión de los bienes muebles propuestos para baja, se desprende que no es de utilidad para el sistema educativo, por encontrarse inoperativos con problemas técnicos, por lo que no estamos incursos en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 27995 – que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2014-EF.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Elaborado el expediente administrativo y el presente Informe Técnico que forma parte integrante del mismo, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento se pronuncia por la procedencia de la baja de catorce (14) bienes muebles por la causal de RAEE, cuyas características y valorización se detallan en el anexo adjunto al presente.

Para tal efecto se eleva el expediente administrativo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina General de Administración para su aprobación final.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alejandro Rodríguez Alvar
Coordinador de Control Patrimonial
Abastecimiento - OGA



ANEXO N° 01
DEL INFORME TECNICO N° 010-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-CCP

ITEM	DESCRIPCION	SBN PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	DETALLE TECNICO SERIE	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES AL 31.03.2017			UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO
									VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
001	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700021	MIRAY	40CM	98003331	BLANCO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE NO
002	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700073	ILUMI	IL-20	S/S	NEGRO	MALO	91050301	128.00	-	128.00	RAEE NO
003	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700085	ILUMI	IL-20	S/S	NEGRO	MALO	91050301	128.00	-	128.00	RAEE NO
004	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700037	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE NO
005	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700061	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE NO
006	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700063	BLOPACK	BSD-18066	S/S	NEGRO	MALO	91050301	98.00	-	98.00	RAEE NO
007	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700106	CONTINENTAL	CE 18012	0912001350	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
008	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700114	CONTINENTAL	CE 18012	0912000120	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
009	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700119	CONTINENTAL	CE 18012	1012002205	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
010	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700123	CONTINENTAL	CE 18012	1012002959	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
011	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700127	CONTINENTAL	CE 18012	1012001441	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
012	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700159	CONTINENTAL	CE 18012	1012000017	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
013	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700160	CONTINENTAL	CE 18012	1112001075	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279700162	CONTINENTAL	CE 18012	1012001219	BLANCO	MALO	91050301	85.00	-	85.00	RAEE NO
TOTAL -->								1,328.00	-	1,328.00		

RESUMEN POR CUENTA CONTABLE DEL ANEXO N° 01
 (Expresado en Soles)

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	VALORES AL 31.03.2017		
		VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
Total 91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1,328.00	-	1,328.00
TOTAL		1,328.00	-	1,328.00

MINISTERIO DE EDUCACION PRONIED	
FOLIO N°	JO

